

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

20 de abril de 2022
DAJ-C-0080-04-2022

Señora
Rosa Angélica Acosta Gutiérrez
Directora Regional de Educación de Santa Cruz
Presente

Asunto: Atención a oficio DRESC-DIR-OF-00033-2022

Estimada señora:

Me dirijo a usted en ocasión de saludarle y a la vez en atención al oficio de cita, ingresado en esta Dirección en la referencia N° 0686, expediente N° DAJ-DCAJ-EXP-0104-2022, le manifiesto lo siguiente:

1. Objeto de consulta

En la gestión presentada se consulta sobre la procedencia de la doble jornada en un Liceo Rural.

2. Análisis de admisibilidad

La potestad consultiva ante esta Dirección, como órgano superior consultivo técnico-jurídico, se desprende del Decreto N° 38170-MEP del 30 de enero de 2014, denominado “Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública”, en sus artículos 13 y 16, donde se dispone que le corresponde asesorar y emitir criterios jurídicos vinculantes.

En virtud de los alcances de estos últimos, la Administración consideró pertinente detallar los requisitos para solicitar su emisión; así, el Despacho Ministerial, mediante la Directriz número DM-774-06-2018, “Parámetros para solicitud de criterio jurídico ante la DAJ” y la Circular DAJ-0022-12-2021 se establecen; de manera que toda gestión, debe

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

superar el respectivo análisis de cumplimiento de los mismos para su consideración por el fondo.

Así las cosas, una vez efectuado dicho estudio en la presente gestión, se determina que se cumple con lo requerido, por lo que se procede con la emisión del criterio pertinente.

3. Análisis por el fondo

a. Liceos rurales

Los Liceos Rurales son instituciones educativas de III ciclo y ciclo diversificado que rescatan la experiencia de la escuela unidocente y telesecundaria, en cuanto al modelo y estrategias pedagógicas¹; constituyen herramientas para la democratización de la educación costarricense, pues buscan desarrollar procesos de aprendizaje de calidad en comunidades de difícil acceso, con condiciones sociales en desventaja, permitiendo a las personas estudiantes ganar su bachillerato y además desarrollar habilidades para la vida y el emprendimiento, de tal manera que se propicien proyectos que permitan mejorar la calidad y condiciones de vida de los pobladores de las comunidades a las que atienden.²

Este tipo de Liceo surge del Acuerdo No. 05-52-09, sesión N° 53-09 del 16 de noviembre del 2009 del Consejo Superior de Educación y su currículo se estructura en tres áreas básicas: Intelectual, personal-social y socio-productiva, por lo que posee características que les son propias.

b. Sobresueldo doble jornada

Como consecuencia de la variedad de ofertas educativas públicas, es notoria las diversas particularidades de la labor docente en los centros educativos, circunstancia que

¹Castillo T. (2012) *Léxico de uso común en la educación costarricense*. CONARE-OPES.

² Dirección de Desarrollo Curricular (2013) *Liceos Rurales: Propuesta Curricular*. Ministerio de Educación Pública.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

hace necesaria la autorización de sobresueldos que la reconozcan y aseguren un servicio público según las necesidades sociales, garantizando el buen desarrollo del curso lectivo en cada opción que se imparte.

Para la retribución de dichos rubros, se requiere cumplir con una serie de requisitos previamente establecidos por la autoridad en la materia: la Dirección General de Servicio Civil, órgano desconcentrado en grado máximo, al cual, el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias en materia de selección de personal, clasificación y valoración del empleo público. Así, mediante Resolución DG-0167-2017 de las catorce horas del 23 de octubre del 2017 - entre otras resoluciones sobre el tema- se autoriza la asignación de sobresueldos para puestos correspondientes al Título II de Servicio Civil, siendo lo dispuesto por dicha entidad, de aplicación obligatoria por parte de esta Cartera Ministerial.

En observancia de lo anterior, este Ministerio emite el *“Manual de Proceso para el Análisis y Asignación de los Recargos de Funciones, Ampliaciones de la Jornada Laboral, Doble y Triple Jornada”* en noviembre del 2021, vigente el presente año, que establece en el punto 5.3., la aplicación del sobresueldo de doble jornada, al Centro Educativo que se ajuste a lo señalado en las Resoluciones DG-167-2017, DG-170-2017, DG-145-2019, DG-050-2019 y DG-014-2020, Resolución DG-181-2017 y sus modificaciones posteriores.

c. Doble jornada en Liceos Rurales

Para los efectos de la presente consulta, resulta necesario destacar la Resolución DG-50-2019, emitida por la Dirección General de Servicio Civil a las quince horas veinte minutos del 20 de febrero del 2019, que de conformidad con sus atribuciones resolvió:

Artículo 1º- Modificar el artículo 3º, inciso b), de la Resolución DG-167-2017 del 23 de octubre del 2017, con la finalidad de que se incluya un párrafo final a éste que indica:

"En razón de la modalidad educativa particular que regula la actividad de los centros educativos denominados Liceos Rurales, cuando las

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

circunstancias lo demanden para cumplir con el correcto funcionamiento de éstos, se podrá otorgar este sobresueldo".

Así las cosas, el documento denominado “*Normas Complementarias de las Resoluciones DG-167-2017, DG-170-2017, DG-050-2019, DG-140-2019, DG-145-2019*” aprobado por la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación Institucional dispone:

3.2. Doble jornada

- Corresponde su reconocimiento cuando el centro educativo deba permanecer abierto más de 8 horas diarias para impartir lecciones, en forma continua y permanente los cinco días hábiles de la semana, según lo establezcan los módulos horarios, por alguna de las siguientes razones:

- Cuando por insuficiencia de planta física se deba dividir la totalidad de secciones en grandes grupos con horarios diferentes, superando el total de 8 horas diarias.
- Cuando para cumplir con el plan de estudios que imparte el Centro Educativo se requiera una jornada de más de 8 horas diarias.
- Para cumplir la modalidad educativa particular que regula la actividad de los centros educativos denominados Liceos Rurales.

- Le corresponde a los Supervisores de Educación, indicar cuáles centros educativos laboran o imparten lecciones más de 8 horas diarias (Doble Jornada), verificando que realmente se cumpla con lo establecido en el documento de lineamientos sobre horarios para los diferentes ciclos, niveles, ofertas y modalidades del sistema educativo costarricense y posteriormente deberán remitir esta información a la Dirección de Recursos Humanos de acuerdo a las fechas establecidas en el formato que ésta disponga.

- No procede el reconocimiento de este componente salarial cuando el Centro Educativo permanezca abierto más de 8 horas diarias por motivos administrativos, y no porque deban impartirse lecciones en ese horario, **a excepción de los Liceos Rurales que por su particularidad y cuando las circunstancias lo**

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

demanden, se podrá otorgar dicho sobresueldo para cumplir con su correcto funcionamiento. (El resaltado no corresponde al original)

4. Conclusiones

De lo expuesto se concluye que el otorgamiento de la doble jornada en Liceos Rurales corresponde únicamente bajo alguno de los dos supuestos establecidos:

- Para impartir lecciones.
- Cuando sea indispensable para su correcto funcionamiento.

Así las cosas, la valoración de cada caso concreto compete al Supervisor de Educación respectivo.

Cordialmente,

Mario López Benavides

Director DAJ

Elaborado por: Dayana Cascante Núñez, Asesora de Área Consultas
Revisado por: Jeannette Calero Araya, Coordinadora Área de Consulta.
V.B.: Nancy Quesada Vargas, Jefa. Depto. Consulta y Asesoría Jurídica.
Aprobado por: María Gabriela Vega Díaz, Subdirectora DAJ.
CC/ archivo.